

DEROGADA

5272 Por Ord. n° 5341/83

Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 5 OCT 1982

VISTO:

Lo solicitado por el Presidente del Centro de Remisses - Unidos La Plata, y

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Dirección de Tránsito respecto a la necesidad de incrementar la tarifa que rige la prestación del servicio de Remisses por automotor, de acuerdo a lo peticionado y hasta tanto se pueda realizar el estudio respectivo;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le confiere el art. 5° de la Ley 9448, sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Apruébanse las siguientes tarifas para el servicio de Coches Remisses, las que entrarán en vigor a partir de la cero hora del día 6 de octubre de 1982.-

I.- VIAJES COMUNES

- a) Hasta dos kilómetros .....\$ 15.000
- b) Por cada kilómetro subsiguiente .....\$ 7.000

II.- LARGA DISTANCIA

- a) Viajes de más de 10 kilómetros por kilómetro ...\$ 9.000
- b) Ida y vuelta, por kilómetro recorrido .....\$ 7.000

III.- POR HORA

- a) Por hora con opción a 10 kilómetros .....\$ 90.000
- b) Por cada kilómetro subsiguiente .....\$ 7.000
- c) Por hora de espera .....\$ 33.000

IV.- SERVICIOS ESPECIALES

- a) Sepelios .....\$ 262.000
- b) Sepelios con misa .....\$ 340.000

///

Municipalidad de La Plata

//2.-

c) Sepelios con responso .....	\$	290.000
d) Casamiento Civil .....	\$	375.000
e) Casamiento Iglesia .....	\$	450.000
f) Bautismo .....	\$	360.000
g) Por Km. recorrido larga distancia .....	\$	6.000

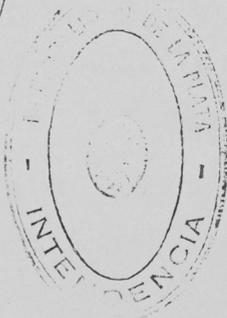
ARTICULO 2º.- La Dirección de Tránsito entregará a cada propietario de coche remisse dos tarjetas con la tarifa que se aprueba por la presente Ordenanza, una de las cuales deberá ser colocada en la parte posterior del respaldo del asiento del conductor y perfectamente visible para el usuario.-

ARTICULO 3º.- Las infracciones a lo establecido en la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de cinco (5) a quince (15) unidades de sanción.-

ARTICULO 4º.- Derógase la Ordenanza 5225 y toda otra disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente.-

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-

Dr. ALBERTO ANTONIO BARRIENDE  
SECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. ABEL BLAS ROMAN  
INTENDENTE MUNICIPAL

52721

ORDENANZA N°